



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2025-MDM

Marcavelica, 01 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 070-2025-MDM/GSMGA-SC, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Informe N° 327-2025-MDM/GSMGA, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Gerente Municipal de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Proveído N° 1871-2025-MDM/GM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Memorandum N° 019-2025-MDM/A, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que ha sido modificada por la Ley N° 30055 y el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC, que en su capítulo VI regula respecto a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC); es así que en su artículo 27° establece los miembros integrantes del CODISEC, y en su artículo 30°, se refiere a la Secretaría Técnica y sus funciones. Asimismo, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana. en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado, que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, según lo dispuesto en el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, la Secretaría técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital; asimismo, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de la Secretaría Técnica de los CODISEC, el cargo es indelegable, bajo responsabilidad, estableciéndose sus siguientes funciones: "a. Formular los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes y los Planes de Desarrollo Regionales, Provinciales y Distritales de su jurisdicción. b. Proponer los planes y programas en materia de seguridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2025-MDM. DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2025.

ciudadana en el ámbito distrital. c. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con los Centros Poblados Menores de su jurisdicción para evitar la duplicidad en las intervenciones territoriales, como requisito previo a la remisión del proyecto de plan al CODISEC. d. Presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación. e. Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal. f. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana. g. Apoyar a la Policía Nacional del Perú para el logro de sus fines y objetivos, en materia de Seguridad Ciudadana, estableciendo mecanismos de colaboración. h. Formular el informe a que se refiere el artículo 49° del presente Reglamento, para su remisión trimestral a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía. con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Informe N° 070-2025-MDM/GSMGA-SC**, de fecha 31 de marzo de 2025, el Coordinador de Seguridad Ciudadana; recomienda que, la designación del Secretario Técnico se realice en estricto cumplimiento de la normativa vigente, garantizando que la persona asignada cuente con las capacidades necesarias para el desarrollo eficiente de sus funciones;

Que, mediante **Informe N° 327-2025-MDM/GSMGA**, de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerente Municipal de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, manifiesta que en cumplimiento a la normativa vigente se debe designar a un profesional con un perfil y competencias necesarias que garantice el fiel cumplimiento de sus funciones establecidas en el marco legal;

Que, mediante **Proveído N° 1871-2025-MDM/GM**, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente Municipal, deriva el expediente al despacho de alcaldía para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante **Memorándum N° 019-2025-MDM/A**, de fecha 01 de abril de 2025, el Alcalde, indica a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, que a partir de la fecha designar al TNT PNP @ CARLO OSORES LONGATO, como SECRETARIO TECNIO DEL CODISEC, quien se encargará de coordinar, supervisar y dar seguimiento a las acciones relacionadas con la seguridad ciudadana en el distrito de Marcavelica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR al LIC. LUIS FELIPE NIÑO CELI, Coordinador de Seguridad Ciudadana, como jefe de la Oficina técnica del CODISEC, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, asimismo **AGRADECERLE** por el compromiso demostrado en el desempeño de las funciones que esta entidad le confiara, el mismo que ha concluido satisfactoriamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2025-MDM. DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha al **TNT PNP ® CARLO OSORES LONGATO**, como **SECRETARIO TECNIO DEL CODISEC**, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, exhortándosele a cumplir con esmero y lealtad el encargo que se le encomienda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las diferentes Unidades Orgánicas, así como al interesado para el correcto cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR este Acto Administrativo en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Eneq Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSIBEL FELIXIANA IPANQUE MADRIT
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA